

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1539 /2016

MAT.: Aprueba convenio celebrado por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y el Servicio de Registro Civil e Identificación.

FECHA:

25 AGO 2016

VISTO:

La ley 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley Nº 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; la ley 19.886 y su reglamento aprobado por el decreto Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; y lo dispuesto en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 03 de diciembre de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 11 de enero de 2016, ante el Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares; Resolución Exenta Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

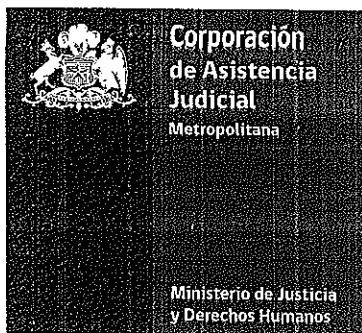
CONSIDERANDO:

1º Que, la Corporación de Asistencia Judicial R.M, es un servicio público, descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos para hacerlo. Por otra parte, se otorgan los medios para que los egresados y licenciados de derecho puedan realizar su práctica profesional, para obtener su título de abogado.

2.- Que, el Servicio del Registro Civil e Identificación, es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es velar por la constitución legal de la familia y tendrá por objeto principal registrar los actos y hechos vitales que determinen el estado civil de las personas y la identificación de las mismas, como también, llevar los registros y efectuar las actuaciones que la ley encomiende.

3º Que, el 08 de agosto de 2016 la Corporación de Asistencia Judicial y el Servicio de Registro Civil celebraron un convenio cuyo objetivo es la verificación de datos del Registro Civil, Registro de Posesiones Efectivas y del Registro de Vehículos Motorizados, bajo la modalidad de servicio en línea, por medio de una conexión host to host a través de web services durante las 24 horas del día y los 7 días de la semana

4º Que, en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta conveniente el establecimiento y mantención de una colaboración y



coordinación entre esta Corporación y el Servicio de Registro Civil e Identificación, por medio del intercambio de información de las respectivas bases de datos de las mencionadas instituciones de manera de hacer más expedito y oportuno el acceso de los usuarios y usuarias que requieran un servicio de mediación, el que se sanciona por este acto.

RESUELVO:

1º. APRÚEBASE el convenio celebrado entre el Servicio del Registro Civil e Identificación y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de fecha 08 de agosto de 2016, y cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 08 de agosto de 2016, entre el SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, R.U.T. 61.002.000-3, representada por su Director Nacional Luis Acevedo Quintanilla, RUN 10.821.243-8, ambos con domicilio en calle Catedral N°1772, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "Servicio"; y la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA, R.U.T. N° 70.786.200-9, representada por su Director General, don ALEJANDRO JIMÉNEZ MARDONES, cédula nacional de identidad N° 6.761.688-K, ambos con domicilio en calle Agustinas N° 1419, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Corporación"; se ha convenido lo que sigue:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 7º, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo dispuesto en la Ley N°17.995 y en el decreto con fuerza de ley N° N°995, que aprobó los Estatutos por los cuales se rige la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de Santiago; lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

Que, la Resolución Exenta N°1936 de 2015, de 29 de septiembre de 2015, de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, que aprobó Convenio de Cooperación en el Programa de Interoperabilidad y Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado entre Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

SEGUNDO: Objeto

El objeto del presente convenio es la verificación de datos de Registro Civil, Registro de Posesiones Efectivas y del Registro de Vehículos Motorizados, bajo la modalidad de un servicio en línea, por medio de una conexión host to host, a través de web services, durante veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, por parte de LA CORPORACIÓN dentro de sus competencias, con la finalidad de complementar la información personal y antecedentes que sean de utilidad para el patrocinio judicial de las personas que no cuenten con los recursos para hacerlo de manera particular, materializando así el Derecho de Acceso a la Justicia. La información será gestionada a través del Sistema de Asistencia Judicial SAJ, que permite tener un control de la información obtenida, contando con seguridad de la información, acceso por perfil de usuario (limitando quienes pueden ver y/o solicitar información personal) y asegurar que la información en cada caso se obtendrá dentro de los márgenes del servicio que nuestra Institución presta a los ciudadanos, quedando completa trazabilidad de la obtención y uso de los datos obtenidos dentro del sistema.

TERCERO: Requisitos para la verificación

1. Web Service - Información Personal Avanzado

Para acceder a la verificación de datos, LA CORPORACIÓN deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN.
- Dígito verificador del RUN.

Para el RUN:

- RUN.
- Nombre completo.
- Fecha de Nacimiento.
- Fecha de Defunción.
- Estado Civil.
- Sexo.
- Nacionalidad o País de origen si es extranjero.

Para el Cónyuge:

- RUN.
- Nombre completo.
- Fecha de Nacimiento.
- Fecha de Defunción.
- Estado Civil.
- Sexo.
- Fecha Inscripción Matrimonio.
- Régimen Conyugal.

Para el Hijo (todos los hijos que están relacionados por RUN en la base):

- RUN.
- Nombre completo.
- Fecha de Nacimiento
- Fecha de Defunción.
- Estado Civil.
- Sexo.

2. Web Service – Información Posesiones Efectivas

Para acceder a la verificación de datos, LA CORPORACIÓN deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN.
- Dígito Verificador del RUN.

Por su parte EL SERVICIO retornará la siguiente información como datos de salida:

- Número de Resolución.
- Fecha de Resolución.
- RUN Director Regional.
- Número Inscripción.
- Fecha Inscripción.
- Nombre Causante.
- RUN Causante.
- Fecha de Defunción.
- Herederos:
 - Nombre completo.
- Fecha de Publicación.

3. Web Service – Información de Vehículos Asociados a RUT

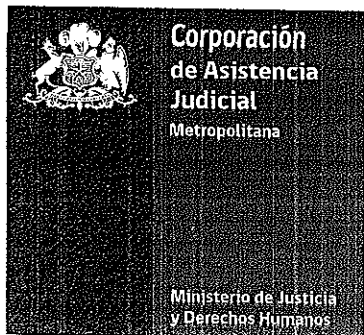
Para acceder a la verificación de datos, LA CORPORACIÓN deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUT.
- Dígito Verificador del RUT.

Por su parte EL SERVICIO retornará la siguiente información como datos de salida:

- Número Patente.

4. Web Service - Certificado Anotaciones Vigente por Patente (PPU)



Para acceder a la verificación de datos, LA CORPORACIÓN deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- Patente (PPU).

Por su parte EL SERVICIO retornará la siguiente información como datos de salida:

Datos del Vehículo:

- Tipo de vehículo.
- Año de fabricación.
- Marca.
- Modelo.
- Número de motor.
- Número de serie.
- Color.
- Tipo combustible.
- Peso bruto.
- Chasis.
- VIN.

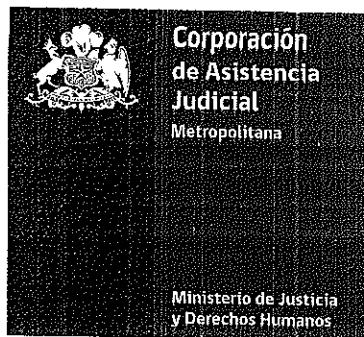
Datos del Propietario del vehículo:

- Nombre completo.
- Razón Social.
- RUN.
- Fecha de Adquisición.
- Oficina Inscripción.
- Número Oficina.

CUARTO: Servicio web en línea

LA CORPORACIÓN deberá realizar una solicitud de información en línea a EL SERVICIO, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad necesarias, para asegurar que la información proporcionada por éste, no sea intervenida mientras se realiza la transferencia. Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre un número de RUN, RUT o PPU informado por EL SERVICIO, sea recepcionada en las mismas condiciones en que fue proporcionada por éste.

El servicio web implementado es de tipo request/response sincrónico, es decir, cada vez que se invoca un servicio, el requerimiento es originado por el cliente, el que se queda a la espera de una respuesta del servidor. Esta respuesta siempre es enviada por el servidor, ya sea que la transacción sea exitosa o fallida.



EL SERVICIO se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su Base de Datos al momento en que la consulta sea efectuada por LA CORPORACIÓN.

QUINTO: Limitaciones en el uso de la Información

LA CORPORACIÓN se obliga a utilizar la información proporcionada por EL SERVICIO, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que LA CORPORACIÓN pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA CORPORACIÓN deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

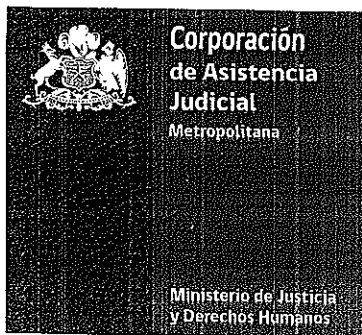
En consecuencia, LA CORPORACIÓN deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

SEXTO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de EL SERVICIO sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

SÉPTIMO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.



OCTAVO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan, que será responsabilidad de LA CORPORACIÓN y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

NOVENO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de EL SERVICIO mediante correo electrónico.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar LA CORPORACIÓN, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, EL SERVICIO no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

UNDÉCIMO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que LA CORPORACIÓN quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de EL SERVICIO, evento en el cual LA CORPORACIÓN deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DUODÉCIMO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por EL SERVICIO o LA CORPORACIÓN, según corresponda

DÉCIMO TERCERO: Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

El SERVICIO y LA CORPORACIÓN acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al representante legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por LA CORPORACIÓN.

DÉCIMO CUARTO: Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a Coordinador/a.

- Por EL SERVICIO:
La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, de EL SERVICIO, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, teléfono: (56-2) 26114187, o quien le subrogue en el cargo.
- Por LA CORPORACIÓN:
El Jefe del Departamento de Informática, de LA CORPORACIÓN, don Christian Ferrando Cornejo, correo electrónico cferrando@cajmetro.cl, teléfono: (56-2) 29371048, o quien le subrogue en el cargo.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los/as Coordinadores/as designados/as para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno/a de los/as coordinadores/as, se deberá dar aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

DÉCIMO SEXTO: Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Director Nacional de EL SERVICIO y del Director General de LA CORPORACIÓN.

DÉCIMO OCTAVO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Personerías

La personería de don Luis Acevedo Quintanilla, para actuar a nombre y en representación de EL SERVICIO, consta en el Decreto Supremo N°779, de fecha 23 de octubre de 2015, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Alejandro Jiménez Mardones, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 03 de diciembre de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 11 de enero de 2016, ante el Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares”.

2°- PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en conformidad a lo previsto en el título III de la Ley 20.285.

NUMÉRESE, DISTRIBÚYASE, Y ARCHÍVESE



ALEJANDRO JIMÉNEZ MARDONES
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.

ADL
Departamento Jurídico
Archivo DG
DJ 113-2016